

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0189-2017-INIA**

Lima, 25 SET. 2017

**VISTOS:**

Los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil *“Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica mediante el Uso de Sistemas de Bioseguridad para el Sector Agrario”*, el Contrato N° 017-2016-INIA de fecha 19 de octubre de 2016; la Carta s/n de George Oskar Sánchez Quispe, de fecha 29 de diciembre de 2016; el Acta de Reunión N° 2 de fecha 1 de agosto de 2017; el Memorando N° 0534-2017-INIA/DGIA-SDRIA de fecha 2 de agosto de 2017; el Memorando N° 0544-2017-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 4 de agosto de 2017; el Memorando N° 0545-2017-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 4 de agosto del 2017;

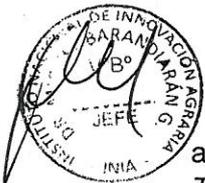
**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso b) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, prescribe como una función específica de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) de la DGIA, la de elaborar y proponer normas, y ejercer las funciones de autoridad administrativa y de registro en la materia de organismos vivos modificados en los asuntos de seguridad de la biotecnología moderna agropecuaria y forestal, en el ámbito de los dispuesto por el Protocolo de Cartagena, la Ley N° 27104 y la Ley N° 29811;

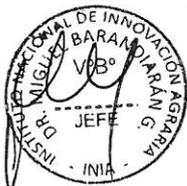
Que, con fecha 19 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 017-2016-INIA, que tiene por objeto la contratación del servicio de elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil - *“Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica mediante el Uso de Sistemas de Bioseguridad para el Sector Agrario”*, entre el INIA y el señor George Oskar Sánchez Quispe, producto del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 08-2016-INIA - Segunda Convocatoria;

Que, el numeral 23.4 de los Términos de Referencia contemplados en la Adjudicación Simplificada N° 08-2016-INIA - Segunda Convocatoria, indica que los informes serán revisados y aprobados por el Equipo Técnico Revisor, el cual dispondrá de tres (3) días calendario para revisar los informes y la DGIA dispondrá de dos (2) días para emitir un documento final de aprobación para la respectiva autorización mediante Resolución Jefatural del INIA;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Que, con Carta S/N de fecha 29 de diciembre de 2016, el señor George Oskar Sánchez Quispe presentó su tercer entregable del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica mediante el Uso de Sistemas de Bioseguridad para el Sector Agrario", el mismo que luego de la subsanación de observaciones del Equipo Técnico Revisor, es aprobado por el Comité Revisor mediante Acta de fecha 1 de agosto de 2017;



Que, mediante Memorando N° 0545-2017-INIA/DGIA-SDRIA de fecha 4 de agosto de 2017, la DGIA comunicó a la Oficina de Administración (OA) que se concluyó con la revisión del tercer entregable (Informe Final) del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica mediante el Uso de Sistemas de Bioseguridad para el Sector Agrario", dando cumplimiento a lo estipulado por los Términos de Referencia respectivos;

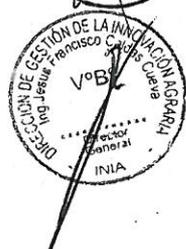


Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



De conformidad con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2017, el Informe Final del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica mediante el Uso de Sistemas de Bioseguridad para el Sector Agrario", identificado con Código SNIP N° 379784.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, para conocimiento y los fines correspondientes .

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



DR. MIGUELA. BARANDIARÁN GAMARRA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

26 SEP 2017

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA  
Educataria  
RJ N° 019-2017-INIA